



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA

TRASLADO

DESPACHO DEL MG. DR. PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

No.	RADICACIÓN No	PROCESO	PARTES	FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN	TRASLADO
1.	52-001-23-33-000-2019-00229-00	Nulidad y Restablecimiento del derecho	Demandante: César Roberto Castro González Demandado: Nación Nación – Ministerio de Defensa –Armada Naciona	27-MAY-2022	01-JUN-2022	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

El presente TRASLADO se CORRE por el término de 3 días hábiles y se fija el día de hoy **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a partir de las 8 a.m., en lugar visible de la página de la Secretaría del Tribunal, término que de conformidad con el Art. 110 del C.G.P, empieza a correr el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Se **DESFIZA** el PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

2019-229 Dte Cesar Castro Ddo Mindefensa y Otros Actuación Formulación recursos

YENNY KATERINE GARCIA CONTRERAS <avvocato70@gmail.com>

Mié 25/05/2022 10:53

Para: Despacho 04 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto <des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: javier castillo <notificaciones.pasto@mindefensa.gov.co>

 1 archivos adjuntos (254 KB)

2019-229 Dte Cesar Castro Ddo Mindefensa y Otros Actuacion Presentación recursos.pdf;

Señor Honorable Magistrado Ponente
PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Cordial saludo.

Anexo en formato PDF, el memorial referenciado en el asunto, para lo pertinente; con copia a la contraparte, conforme el num. 14 del art. 78 del CGP.

Atentamente,

YENNY KATERINE GARCÍA CONTRERAS
Abogado U. Militar "Nueva Granada"
Apoderada Parte Demandante
Móvil: 316 6782118 – 316 8237472
E-mail: avvocato70@gmail.com

NOTA: Queda expresamente prohibido el uso y cualquier reproducción total o parcial de la información contenida en este mensaje y sus anexos sin el permiso expreso y por escrito de **YENNY KATERINE GARCÍA CONTRERAS**

P.D. Favor confirmar, por este mismo medio, el recibo del presente y sus anexos si los hubiere.

¡Servimos con ética profesional y calidad, sin olvidar nuestra responsabilidad social!

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos.

1 hoja de papel tamaño carta = 2 litros de agua + 10 gramos de materia prima (decolorantes, fijadores, pigmentos) + 1 bombillo de 40 vatios prendido por 1 hora + 14 gramos de madera pura.

ADVERTENCIA: El contenido de este documento y todos sus anexos es información confidencial y para uso exclusivo de la persona a la cual está dirigida. Cualquier tipo de distribución y/o difusión y, en general, cualquier uso indebido, está sancionado por la Ley. Si usted no es el destinatario, elimínelo y absténgase de divulgar su contenido, por favor informe del error a la persona que lo envió.

IMPORTANT: The content of this document and all attachments is confidential and exclusive use of the person to whom it is addressed. And distribution and / or distribution and, in general, any abuse is punishable by law. If you are not the intended recipient, delete, and refrain from disclosing its contents, please report the error to the person who sent it.



**Yenny Katherine
García Contreras**

ABOGADO

Carrera 62 Bis # 9 D-69 Cali - Valle Movistar 316 6782118 E-mail: avvocato70@gmail.com

Doctor
PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
HONORABLE MAGISTRADO PONENTE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 52-001-33-33-000-**2019 - 00229-00**
Demandante: CÉSAR ROBERTO CASTRO GONZÁLEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL
Actuación: Presentación recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra el auto 2357 Des04-2022-299-SO del 19May2022

YENNY KATERINE GARCIA CONTRERAS, obrando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal para ello, con toda atención concurre ante su Despacho con el objeto de interponer Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación contra el auto Des04-2022-299-SO del 19May2022, a través del cual el Tribunal se acogió al trámite procesal establecido en la Ley 2080 de 2021 sobre sentencias anticipadas; fijo el litigio; negó la práctica de la prueba testimonial solicitada, incorporo y decreto pruebas; y corrió traslados de excepciones de mérito, las cuales no se propusieron, y para alegar de conclusión, en los siguientes términos:

I. RAZONES DE INCONFORMIDAD

A. La solicitud del decreto y práctica de testimonios de los señores GUSTAVO ADOLFO BABILONIA LUNA, GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ PIEDRAHITA, JOSÉ ARIEL SUÁREZ, JULIO CRISTANCHO RIVERA y YERKA MERCEDES ROMERO QUINTERO, si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 212 de Código General del Proceso, por no haber enunciado concretamente los hechos objeto de prueba, teniendo en cuenta que los hechos objeto de prueba son los enunciados en acápite III RAZONES DE HECHO de la demanda.

B. No aplicabilidad del num. 1° del art. 182A de la Ley 2080 de 2021, por existir prueba testimonial que practicar.

En estos términos dejo sustentado tanto el recurso de reposición como el de apelación formulado subsidiariamente.

II. PETICIÓN

Con el comedimiento acostumbrado, solicito se tengan en cuenta los

argumentos que preceden, y que conforme a ellos, se sirva reponer parcialmente el Des04-2022-299-SO del 19May2022, a través del cual el Tribunal se acogió al trámite procesal establecido en la Ley 2080 de 2021 sobre sentencias anticipadas; fijo el litigio; negó la práctica de la prueba testimonial solicitada, incorpore y decreto pruebas; y corrió traslados de excepciones de mérito, las cuales no se propusieron, y para alegar de conclusión, concretamente en cuanto a la decisión de no acceder a la petición de la prueba testimonial solicitada y consecuentemente la sentencia anticipada, y en su lugar proceda a ordenarla.

Ahora bien, en el evento que no se reponga la providencia, solicito se conceda el recurso de apelación para que sea su superior jerárquico quien revoque parcialmente la providencia recurrida y fije ordene la práctica de la prueba testimonial solicitada.

Del Señor Honorable Magistrado Ponente, con consideración y respeto,

Atentamente,


YENNY KATERINE GARCIA CONTRERAS
C.C. Nro. 51.763.234
T.P. Nro. 57.525 del R.N.A. del C.S. de la J.